

40040



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
 REGISTRADO  
 15 NOV 1994  
 MESA GRAL. DE ENTRADAS  
 Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA  
 (Nº 5.898)

Artículo 1º.- Agréganse al artículo 4º de la Ordenanza 2.818/81 los siguientes incisos:

"c) Cada contenedor deberá poseer en sus lados externos una banda protectora "de caucho o similar de dos (2) centímetros de espesor y cincuenta (50) / "centímetro de ancho, situándose su borde inferior a treinta (30) centíme "tros de la superficie de apoyo con el fin de evitar posibles daños a // "vehículos estacionados en las cercanías."

"d) Deberán colocarse a los costados de cada contenedor vallas señalizadoras "a una distancia de ochenta (80) centímetros a partir de la proyección ho "rizontal de la cara externa de su borde superior."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 1994.-

H'CM
REALIZÓ
MRM
COPIÓ

*[Signature]*  
 JOSE E. A. ELMIR  
 SECRETARIO GENERAL  
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



*[Signature]*  
 OSVALDO ORTOLANI  
 Vice Pte. 1º a/c Presidencia  
 H. Concejo Municipal de Rosario

//sario, diciembre 09 de 1994.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza n° / 5898, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10-11-94, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756; comuníquese, publíquese y // dése a la Dirección General de Gobierno.-

RR. *2*

*[Handwritten Signature]*  
Arg. JUAN E. PANOZZO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

*[Handwritten Signature]*  
Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
21/12/94
SALÍÓ
INTERVINO